



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No. 03004478 **RESOLUCIÓN NÚMERO 03007** DE 2003
 (31 ENE. 2003)

Por la cual se abre una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 143, 144 y 147 de la Ley 446 de 1998 y en el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Adriana López Martínez, obrando en su condición de apoderada de la sociedad CHICLE ADAMS S.A., identificada con el NIT 006649 - 4, mediante escrito radicado bajo el número 02078304 del 3 de septiembre de 2002, presentó una denuncia en contra de la sociedad CONFITES ECUATORIANOS C.A., domiciliada en Ecuador, cuyo número de identificación en dicho país es 1790084604001 y de la sociedad CONFITECOL S.A., identificada con el NIT 08001951901, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal contenidos en los artículos 7 y 16 de la Ley 256 de 1996, denuncia la cual cumple con todos los requisitos formales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En ejercicio de la facultad jurisdiccional, ordénase la apertura de investigación en contra de la sociedad CONFITES ECUATORIANOS C.A., domiciliada en Ecuador, cuyo número de identificación en dicho país es 1790084604001 y de la sociedad CONFITECOL S.A., identificada con el NIT 08001951901, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 7 y 16 de la Ley 256 de 1996, investigación que se adelantará bajo el procedimiento previsto en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante en Colombia de la sociedad CONFITES ECUATORIANOS C.A., doctora Rubiela Arias de Fajardo y/o Viatna Alejandra Fajardo Arias, y al representante legal de la sociedad CONFITECOL S.A., doctor Carlos Alfonso García Castro, quien se identifica con la cédula de extranjería número 00000285393, entregándoles copia de la misma, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la investigación. Comuníquese, además, a la apoderada de la parte denunciante.

ARTÍCULO TERCERO: En contra de esta resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 49 del código contencioso administrativo, concordante con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 ENE. 2003

El Superintendente de Industria y Comercio (e)

CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

Notificación:

Doctora

RUBIELA ARIAS DE FAJARDO y/o VIATNA ALEJANDRA FAJARDO ARIAS

Representante en Colombia

CONFITECA C.A.

RUC (Ecuador): 1790084604001

Carrera 7 N° 32 – 33, Edificio Fénix

Bogotá D.C.

Doctor

CARLOS ALFONSO GARCÍA CASTRO

C.E. 00000285393

Representante legal

CONFITECOL S.A.

NIT: 08001951901

Avenida de las Américas N° 32 – 31/39

Bogotá D.C.

Comunicación:

Doctora

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

C.C. 52'051.679

Apoderada

CHICLE ADAMS

NIT: 006649 – 4

Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5

Bogotá D.C.

AGL/lfm